



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME TÉCNICO N° 678-2013-SERVIR/GPGSC

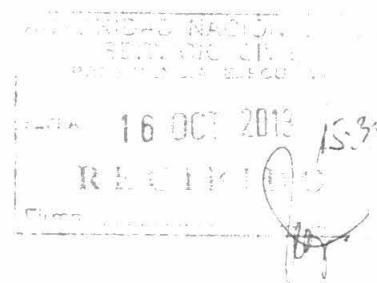
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLÉN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Legitimidad para Obrar

Referencia : Documento con Registro N° 0007547

Fecha : Lima, 14 OCT. 2013



I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia se consulta quién tendría la legitimidad para presentar el recurso de apelación contra la resolución que declaró la nulidad de la reasignación de un servidor.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

2.1. Las competencias de SERVIR para emitir opiniones sobre servicio civil están contextualizadas en el marco de las políticas que emita de manera progresiva en materia de gestión del empleo, de la compensación, de las relaciones humanas, entre otras. En ese sentido, las consultas que absuelve son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, **sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.**

Legitimidad para Obrar

- 2.2 De conformidad con la teoría del derecho procesal, si bien toda persona tiene derecho de acción, este derecho solo puede ser ejercido por quienes tienen legitimidad y dirigirla contra aquellos que también tienen legitimidad, por eso la misma puede ser activa y pasiva.
- 2.3 En ese sentido, el sujeto activo es aquél que ve trasgredido sus derechos y el sujeto pasivo es aquél que emite el acto recurrido.
- 2.4 En consecuencia, la legitimidad constituye la relación de titularidad que existe entre las partes y los interés sustancialmente invocados por ellas, por lo tanto si se vulnera un derecho del titular éste podrá ejercer su derecho de accionar. Es por ello que, **la legitimidad para obrar (activa)** es la que tienen **los sujetos que ven trasgredidos algún derecho.**





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Competencia del Tribunal del Servicio Civil

- 2.5 Es preciso indicar que, la única posibilidad de que SERVIR emita pronunciamiento en un caso concreto se materializa a través del Tribunal del Servicio Civil, en virtud de su atribución de resolución de controversias prevista en el literal e) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1023. En uso de dicha facultad, el Tribunal tiene la posibilidad de reconocer o desestimar derechos invocados, en materia de acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo.
- 2.6 De esta forma, cualquier servidor perteneciente a una entidad del Gobierno Nacional que se sienta afectado por decisiones institucionales que pudieran versar sobre las materias descritas, puede interponer el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, con sujeción a los requisitos, procedimientos, plazos establecidos y conforme a las reglas de asunción progresiva de competencia de dicho órgano. Y para aquellos casos que se encuentran fuera de la competencia del referido Tribunal, todo servidor tiene la posibilidad de impugnación ante la propia entidad emisora del acto o de agotada la vía administrativa en la vía judicial.

III Conclusión

La persona titular de un derecho o interés legítimo, afectado por un acto administrativo, tiene legitimidad para impugnar dicho acto en la vía procedimental correspondiente.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

.....
MARIANA BALLEEN TALLADA
Gerente de Políticas de Gestión del
Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/aepv/locf
IT- Nº 678-2013- Legitimidad para obrar-María Gloria Huera